

FACULTAD DE POSTGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA

PROGRAMA: ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO.

NOMBRE DEL PROYECTO: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACION INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES



Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN"

**INTEGRANTES GRUPO: PAULA ANDREA MUÑOZ PARRA
, LAURA JULIETH MENDEZ ROJAS Y ROCIO RIVERA
CORDOBA**

PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROBLEMA

La Responsabilidad Patrimonial del Estado por privación injusta de la libertad, es una temática relevante que afronta el Estado y su gobierno.

En tiempos pasados no existía la responsabilidad del Estado frente a los ciudadanos, imperaba un Estado absolutista, en el cual no existía democracia ni medios por los cuales los pobladores pudiesen defender sus derechos; poco a poco y a través del tiempo fueron evolucionando estas medidas.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado frente a la responsabilidad patrimonial del Estado por privación injusta de la libertad?

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación tiene como fin analizar a través del tiempo, como se ha venido desarrollando y aplicando el concepto de responsabilidad patrimonial del estado frente al problema de la privación de la libertad sin justa causa.

Se pretende determinar desde el punto de vista jurídico y jurisprudencial, hasta qué punto la privación de la libertad de un sujeto es injusta, cual es el límite que tiene el Estado y la potestad de tomar decisiones que afecten los derechos de libertad y libre movimiento de una persona, en pro de la sociedad, sin que ello se convierta en una vulneración injusta de su derecho.

Los principales medios para poder avanzar en el conocimiento de este tema estarán basados en la Jurisprudencia, la Doctrina, las Leyes y la Constitución, los cuales nos permitirán avanzar para desarrollar los objetivos y tener un buen progreso de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los criterios comparativos jurisprudenciales, entre la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, frente a la privación injusta de la libertad indagando como el Estado repara patrimonialmente el daño al particular perjudicado.

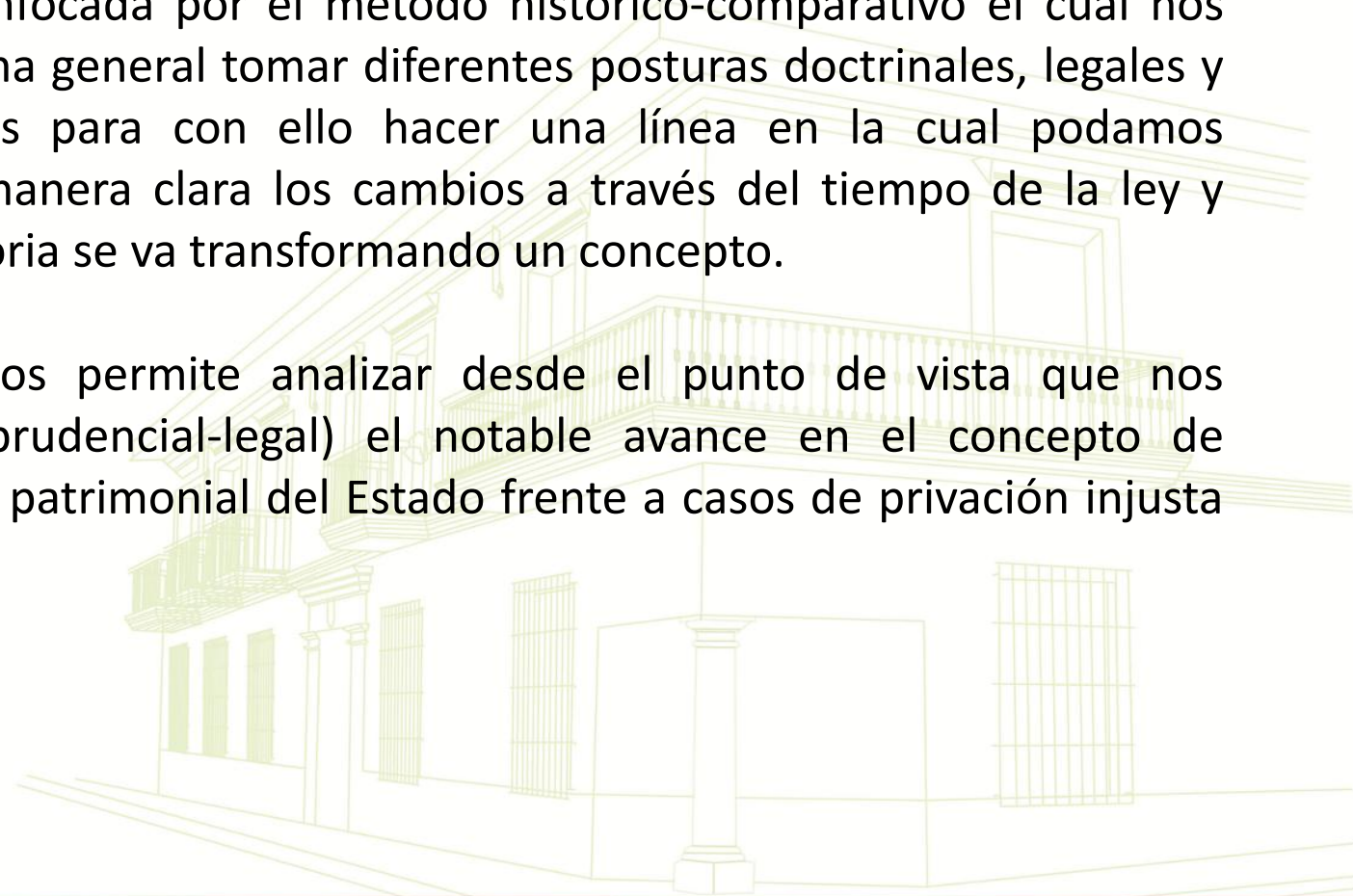
OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Indagar sobre las diferentes teorías de responsabilidad del Estado y sus regímenes, así como las diferentes causales de exclusión de responsabilidad.
- Determinar la responsabilidad patrimonial del Estado frente a la privación de la libertad sin justa causa, haciendo un paralelo entre los antecedentes y la actualidad para denotar los diferentes cambios a través del tiempo.
- Unificar el análisis de los conceptos jurisprudenciales de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, examinando cuál es la responsabilidad patrimonial del Estado en Colombia, frente al problema de la privación injusta de la libertad.

ENFOQUE METODOLÓGICO

se encuentra enfocada por el método histórico-comparativo el cual nos permite de forma general tomar diferentes posturas doctrinales, legales y jurisprudenciales para con ello hacer una línea en la cual podamos evidenciar de manera clara los cambios a través del tiempo de la ley y como en la historia se va transformando un concepto.

Este método nos permite analizar desde el punto de vista que nos compete (jurisprudencial-legal) el notable avance en el concepto de responsabilidad patrimonial del Estado frente a casos de privación injusta de la libertad.



CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En el derecho positivo colombiano no existía norma expresa y clara que determinara la responsabilidad del Estado, poco a poco se fueron introduciendo y creando disposiciones legales que reglamentaran la materia como por ejemplo el decreto ley 528 de 1964, por medio del cual se establecía como máxima entidad de lo contencioso -administrativo, el Consejo de Estado.

Respecto al tema de la privación injusta de la libertad y su responsabilidad frente a los particulares la ley 270 de 1996 prevé en su artículo 68 que quien haya sido privado injustamente de la libertad podrá demandar al Estado reparación de perjuicios; con la entrada en vigencia de la Constitución de 1991 la jurisprudencia sufrió una evolución favorable, ya que en su artículo 90 es elevada a rango superior derivada de los daños antijurídicos que le sean imputables al Estado causados por la acción u omisión de las autoridades públicas.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Consejo de Estado, Exp 00794 00/2005:

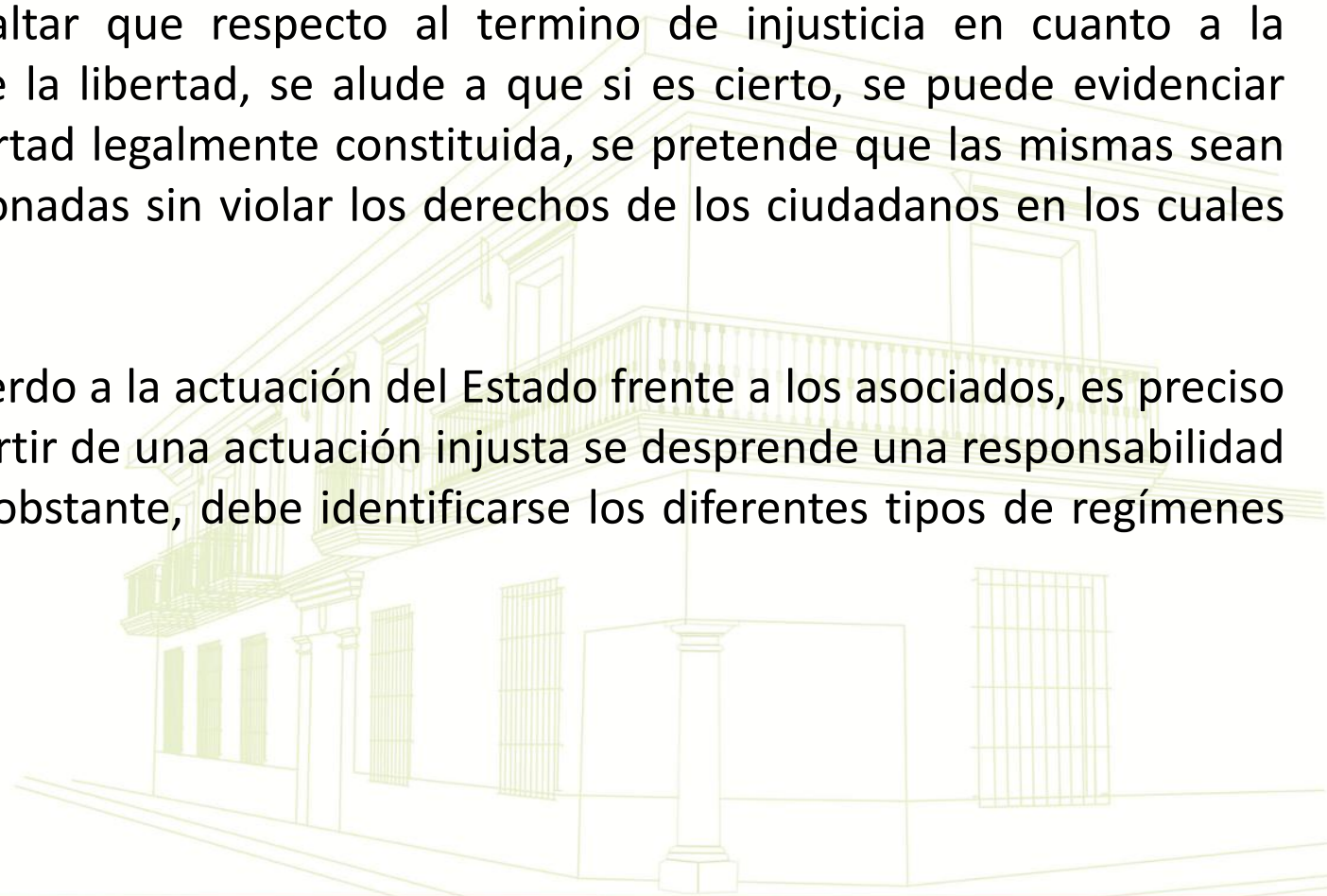
“El alcance de la modalidad de responsabilidad del Estado por privación de la libertad, ha sido un tema tratado de forma activa en la jurisprudencia del Consejo de Estado, en efecto, se han identificado tres líneas jurisprudenciales, así lo ha reconocido esa misma Corporación al explicar que la primera tesis jurisprudencial que se puede calificar como “restrictiva”, reservó el deber de reparar sólo a aquellas personas que por causa de alguna decisión judicial se hubieren visto ilegítimamente privadas de su libertad, de manera que solamente existía deber de reparar la “falla del servicio judicial”. La segunda línea jurisprudencial estableció que la responsabilidad por privación de la libertad regulada por el artículo 414 del Código de Procedimiento Penal, sería objetiva y que era procedente únicamente si la situación podía subsumirse en alguna de las tres causales normativas, en el evento contrario, el actor tenía el deber de demostrar la ocurrencia de error jurisdiccional derivado del carácter “injusto” o “injustificado” de la detención.” H. Zúñiga (2005, p.1,2). CE, Exp 00794 00/2005.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Es importante resaltar que respecto al termino de injusticia en cuanto a la privación injusta de la libertad, se alude a que si es cierto, se puede evidenciar privación de la libertad legalmente constituida, se pretende que las mismas sean acordes y proporcionadas sin violar los derechos de los ciudadanos en los cuales recae la acción.

Ahora bien, de acuerdo a la actuación del Estado frente a los asociados, es preciso identificar que a partir de una actuación injusta se desprende una responsabilidad para el Estado, no obstante, debe identificarse los diferentes tipos de regímenes en Colombia, así:



CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Imputación subjetiva.

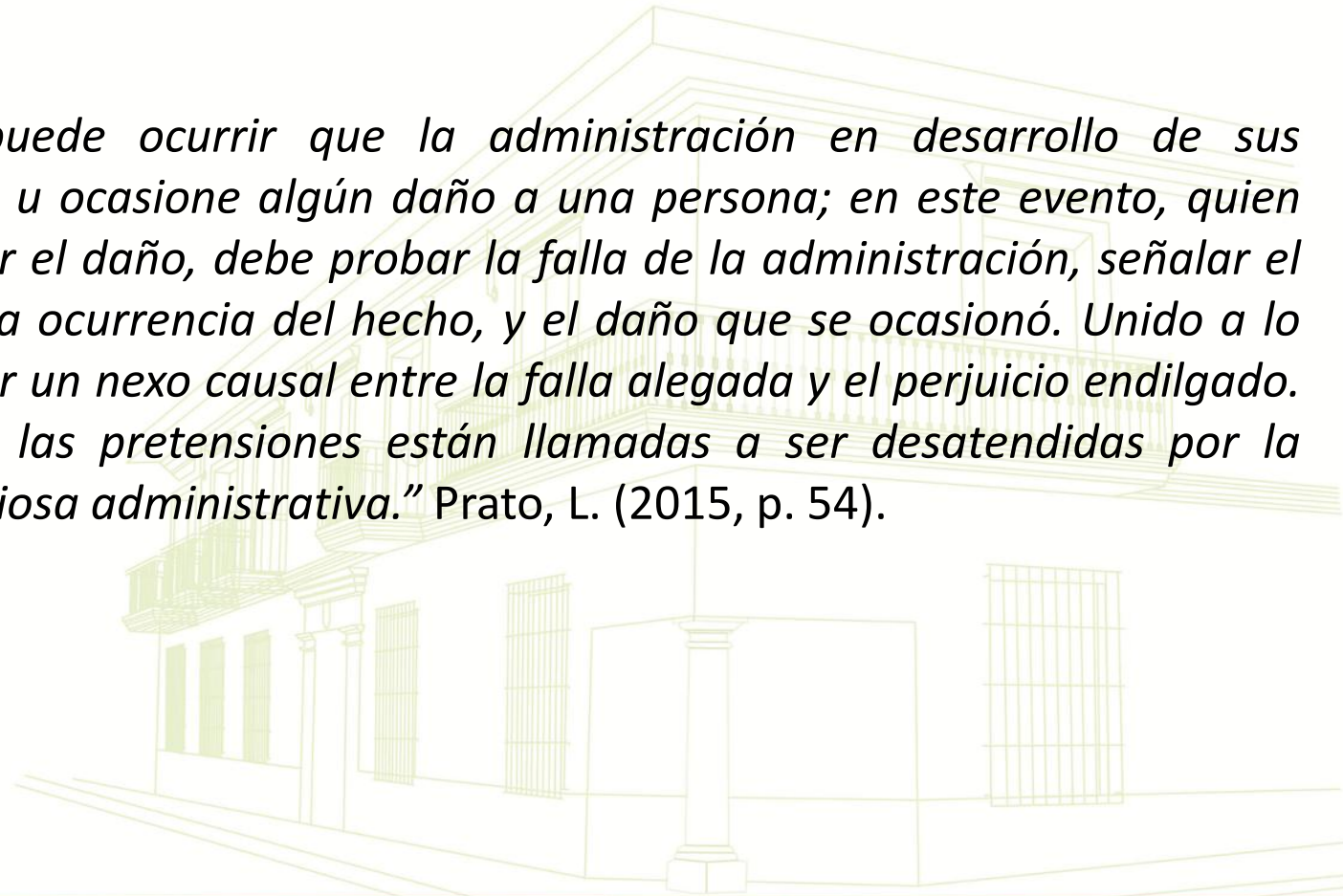
“En el régimen de responsabilidad subjetivo se tiene en cuenta la conducta del Estado, para determinar si el mismo es o no responsable, siendo responsable únicamente cuando medie culpa en la actuación estatal; es decir, cuando esté de por medio una conducta imprudente, irregular, negligente, tardía, omisiva, defectuosa, reprochable, fallida, etc. De ahí que el elemento culpabilidad sea requisito sine qua non en este régimen de responsabilidad. El único título de imputación de responsabilidad que se desarrolla sometido a las reglas de este régimen de responsabilidad es la falla del servicio, ya que este título indica una conducta defectuosa del Estado.” Prato, L. (2015, p. 53).

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Falla del servicio.

“En la práctica, puede ocurrir que la administración en desarrollo de sus actividades, lesione u ocasione algún daño a una persona; en este evento, quien resultó afectado por el daño, debe probar la falla de la administración, señalar el lugar y tiempo de la ocurrencia del hecho, y el daño que se ocasionó. Unido a lo anterior, debe existir un nexo causal entre la falla alegada y el perjuicio endilgado. Si esto no se liga, las pretensiones están llamadas a ser desatendidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.” Prato, L. (2015, p. 54).



CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Responsabilidad Objetiva.

“Hace referencia a la exclusión del estudio de la culpa en la determinación de la responsabilidad. A la exclusión de la falla del servicio para atribuirle responsabilidad al Estado. En un régimen de responsabilidad objetiva el demandante sólo tiene que probar la existencia del daño y el nexo causal con el hecho de la administración, y no le bastará al Estado probar que obró con diligencia y cuidado, puesto que ello resulta insuficiente, sólo se podrá exonerar de responsabilidad demostrando la ocurrencia de una causa extraña. En materia de responsabilidad objetiva la jurisprudencia ha desarrollado diferentes regímenes de responsabilidad, para efectos de este trabajo solo se hará referencia al daño especial.” Prato, L. (2015, p. 56).

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Privación injusta de la libertad.

“La privación de la libertad puede ser legal o ilegal; será legal cuando de los elementos materiales probatorios y evidencia física recogidos y asegurados o de la información obtenida legalmente, se pueda inferir razonablemente que el imputado puede ser autor o partícipe de la conducta delictiva que se investiga; además, dicha privación de la libertad, debe tener como fin evitar la obstrucción de la justicia y asegurar: 1º) La comparecencia del imputado al proceso, 2º) La protección de la comunidad y de las víctimas y 3º) El cumplimiento de la pena.(.) o será ilegal cuando no se cumplan los requisitos anteriormente descritos.” Prato, L. (2015, p. 19)

CAPITULO II

Teorías De La Responsabilidad Del Estado.

Responsabilidad del estado:

“El fundamento jurídico constitucional que compone el núcleo teórico de la responsabilidad del Estado se encuentra establecido en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia del año 1991, la cual establece que *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.”*”

Libardo Rodríguez establece que la responsabilidad, en primer lugar en cuanto a las entidades estatales, se deriva por *“las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos”* (1996, p.354)

CAPITULO II

Teorías De La Responsabilidad Del Estado.

Daño: Este elemento de la responsabilidad es parte fundamental para determinar si se encuentra frente a una responsabilidad atribuible al Estado por actuaciones derivadas de la función pública que, ya sea por acciones u omisiones, genere un daño a un administrado y debe cumplir con diferentes características, como las identifica el autor Libardo Rodríguez

- Que sea cierto o real, es decir que efectivamente haya lesionado un derecho del perjudicado (...)*
- Que sea especial, es decir que sea particular a la persona o personas que solicitan la reparación y no a la generalidad de los miembros de una colectividad.*
- Que sea anormal, esto es, que debe exceder los inconvenientes inherentes al funcionamiento del servicio.*
- Que se refiera a una situación jurídicamente protegida, pues es lógico que quien se encuentra en una situación ilegal debe correr los riesgos que ella produce. (1996, p. 372)*

PROYECTO

CAPITULO II

Teorías De La Responsabilidad Del Estado.

Responsabilidad Subjetiva: la responsabilidad subjetiva pretende que aun al existir un daño ocasionado por el Estado, sin un elemento de culpa o dolo, no es sujeto de indemnización y por ende de responsabilidad por parte del Estado, aun cuando el daño causado proviniera de una actuación administrativa derivada de una función pública.

*“es necesario que se presenten tres elementos, a saber: el daño, el actuar doloso o culposo del actor y la relación de causalidad entre el daño y el actuar doloso o culposo del sujeto generador del daño. Así, una vez constatada la presencia de estos tres elementos, se está en presencia de una responsabilidad la cual genera el deber de indemnizar los perjuicios por parte del agente generador del daño.”*Departamento de derecho público, pontificia universidad javeriana (2000), Bogotá Colombia.

PROYECTO CAPITULO II

Teorías De La Responsabilidad Del Estado.

Responsabilidad Objetiva: En este régimen de responsabilidad se destaca la implementación del artículo 90 de la Constitución, la responsabilidad objetiva también llamada responsabilidad por riesgo contiene la idea de que si por una actuación derivada de las funciones y/o obligaciones del Estado, se genera un daño a una persona o grupo de personas, es el mismo Estado el llamado a responder patrimonialmente a modo de indemnización; el sujeto víctima del daño esta entrado a demostrar que existió un daño y que dicho daño fue derivado por una actuación del Estado.

“Podría decirse que responsabilidad objetiva es aquella que prescinde de toda valoración subjetiva al momento de establecer la responsabilidad, es decir, no analiza el comportamiento del sujeto causante del daño, sino que simplemente se vale del daño y de la relación de causalidad entre este y la acción u omisión para determinar si hay responsabilidad o no, sin importar que el hecho dañoso se haya producido como resultado de un hecho culposos o doloso. Departamento de derecho público, pontificia universidad javeriana (2000), Bogotá Colombia.

PROYECTO

CAPITULO II

Teorías De La Responsabilidad Del Estado.

Falla En El Servicio: Dentro del régimen de responsabilidad objetiva se encuentra un sistema o figura que atribuye responsabilidad al Estado por actuaciones sean de acción u omisión de la administración pública.

“La falla en el servicio se deriva de actuaciones de la administración pública las cuales pueden ser “por extralimitación de funciones, retardo en el cumplimiento de obligaciones, obligaciones cumplidas de forma tardía o defectuosa, o por el incumplimiento de obligaciones a cargo del Estado.” Ruiz W. 2013, p. 1

Uno de los elementos constitutivos de falla en el servicio es el no cumplimiento por parte del Estado de las obligaciones derivadas de la función pública, teniendo como resultado el mal funcionamiento de la administración

CAPITULO III

CAMBIOS JURISPRUDENCIALES Y LEGALES FRENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD.

PRINCIPALES CAMBIOS EN EL TEMA DE RESPONSABILIDAD ESTATAL CON LA CONSTITUCIÓN DE 1991:

La responsabilidad del Estado en Colombia está regulada por el Art. 90 de la Constitución Política, cuyo texto puntual expresa:

“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados con la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.”

CAPITULO III

CAMBIOS JURISPRUDENCIALES Y LEGALES FRENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD.

Los servidores públicos al asumir esa función, logran unos derechos y unas obligaciones, los cuales se llenan de responsabilidad :

- *“Política: aquella responsabilidad que se da ante el Congreso como órgano de control político y la tienen sólo algunos funcionarios. (Elemento de juicio, que no se cumple, ni hace eco ante la sociedad). Disciplinaria: no es otra que aquellas sanciones que puede imponer la administración a sus servidores, como consecuencia de la violación de sus deberes, obligaciones o la inobservancia de las prohibiciones e incompatibilidades, que para la función pública establecen las leyes.” (La Procuraduría General de la Nación es el máximo órgano con poder sancionatorio desde el punto de vista disciplinario.). Gordillo, Angarita y Carreño (s.f. p. 6).*

CAPITULO III

CAMBIOS JURISPRUDENCIALES Y LEGALES FRENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD.

- *“Penal: esta responsabilidad la detenta el poder jurisdiccional a través de la Fiscalía General de la Nación y de los jueces penales, se hace efectiva por medio de las sanciones penales que se aplican a los empleados oficiales por la comisión de delitos contra la administración pública. Fiscal: está relacionada con la administración financiera del Estado y se deduce, en consecuencia frente a quienes ejercen gestión fiscal, que se puede traducir como aquella conducta dolosa o culposa atribuible a quien realiza la gestión o bien, un daño patrimonial al Estado.” Gordillo et al. (s.f.p.6).*

PROYECTO

CAPITULO III

CAMBIOS JURISPRUDENCIALES Y LEGALES FRENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD.

- *Civil o Patrimonial: es la establecida en los distintos textos legales que consagran la ACCIÓN DE REPETICIÓN de la administración frente al funcionario público que por su obrar gravemente culposo o doloso ha contribuido en la producción del hecho dañino inferido a un particular o en el texto del Art. 77 del Código Contencioso Administrativo, de la responsabilidad solidaria entre la administración y el agente. (Art. 77. De los Actos y Hechos que dan Lugar a Responsabilidad). Gordillo et al. (s.f.p.6).*
- *RESPONSABILIDAD CIVIL Se conceptualiza como la responsabilidad que lleva consigo el resarcimiento de los daños causados y de los perjuicios provocados por uno mismo o por tercero, por lo que debe responderse. Esta responsabilidad, nace del incumplimiento de los deberes asignados al servidor público que impliquen un daño o perjuicio al patrimonio del Estado y que aun cuando se puede deducir la acción penal, el Estado se la reserva y únicamente aplica la responsabilidad civil. Gordillo et al. (s.f.p.7).*

PROYECTO

CAPITULO III

CAMBIOS JURISPRUDENCIALES Y LEGALES FRENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD.

- *Civil o Patrimonial: es la establecida en los distintos textos legales que consagran la ACCIÓN DE REPETICIÓN de la administración frente al funcionario público que por su obrar gravemente culposo o doloso ha contribuido en la producción del hecho dañino inferido a un particular o en el texto del Art. 77 del Código Contencioso Administrativo, de la responsabilidad solidaria entre la administración y el agente. (Art. 77. De los Actos y Hechos que dan Lugar a Responsabilidad). Gordillo et al. (s.f.p.6).*
- *RESPONSABILIDAD CIVIL Se conceptualiza como la responsabilidad que lleva consigo el resarcimiento de los daños causados y de los perjuicios provocados por uno mismo o por tercero, por lo que debe responderse. Esta responsabilidad, nace del incumplimiento de los deberes asignados al servidor público que impliquen un daño o perjuicio al patrimonio del Estado y que aun cuando se puede deducir la acción penal, el Estado se la reserva y únicamente aplica la responsabilidad civil. Gordillo et al. (s.f.p.7).*

PROYECTO

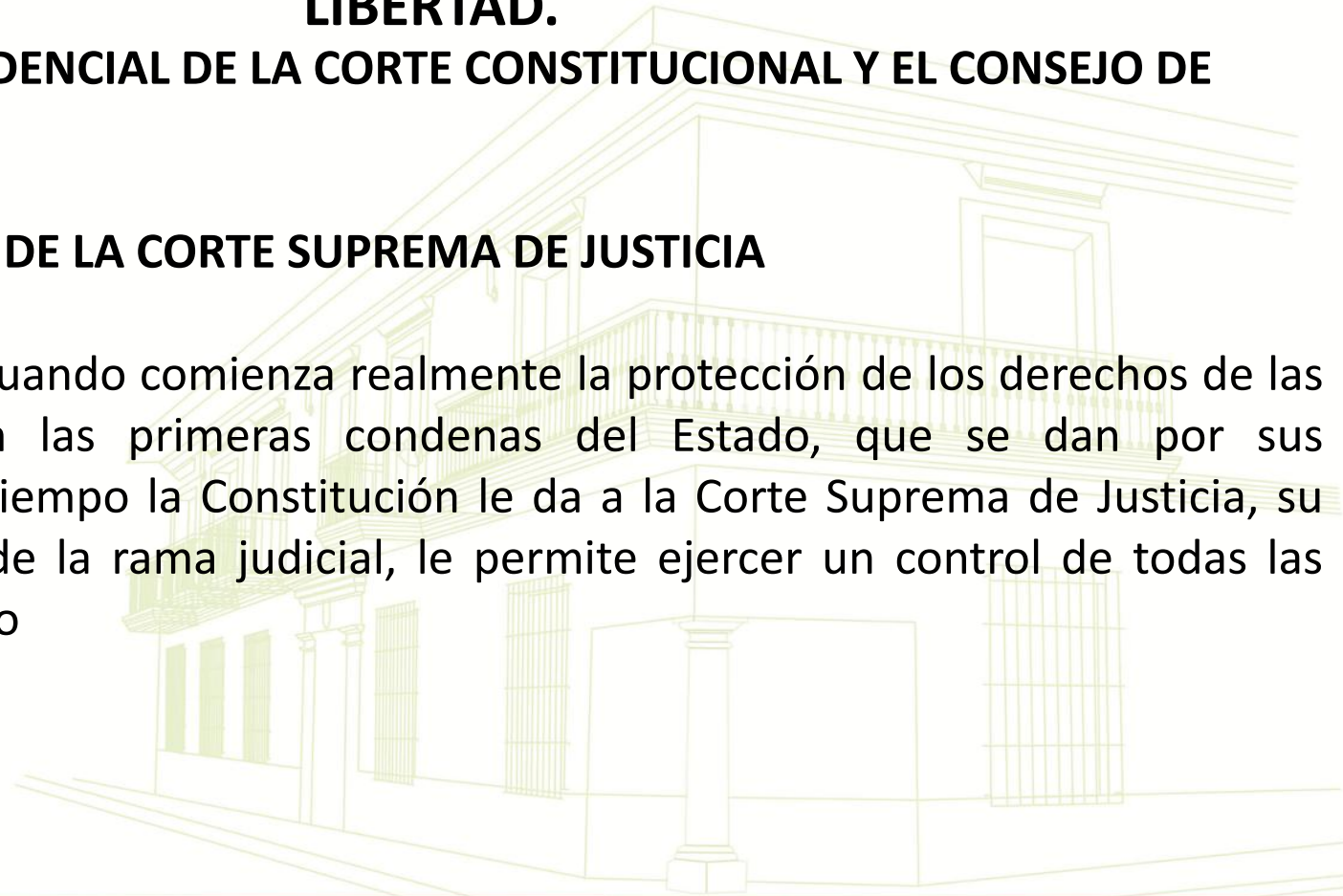
CAPITULO III

CAMBIOS JURISPRUDENCIALES Y LEGALES FRENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD.

POSICIÓN JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y EL CONSEJO DE
ESTADO:

LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

A partir de 1850 es cuando comienza realmente la protección de los derechos de las personas y también las primeras condenas del Estado, que se dan por sus actividades, en ese tiempo la Constitución le da a la Corte Suprema de Justicia, su máxima autoridad de la rama judicial, le permite ejercer un control de todas las actividades del Estado



PROYECTO

CAPITULO III

CAMBIOS JURISPRUDENCIALES Y LEGALES FRENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD.

“Si no se razonase en el sentido indicado se tendría como resultado una insostenible contradicción, puesto que el individuo en cuyo favor se pronuncia la preclusión de la investigación penal, la cesación del procedimiento o la sentencia absolutoria aparecerá como inocente ante el Estado en asuntos penales sin que por esos hechos se hubiere desvirtuado la presunción de constitucionalidad que lo ampara mientras que en un desdoblamiento inexplicable en el campo patrimonial aparecería ante el mismo Estado y por los mismos hechos como culpable o responsable, situación ésta que, precisamente, determinaría la denegación de sus pretensiones resarcitorias.”

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 8 de octubre de 2007; Expediente: 520012331000199607870 01; Radicado: 16.057; Demandante: Segundo Nelson Chaves Martínez; Demandado: Fiscalía General de la Nación.

PROYECTO

CAPITULO III

CAMBIOS JURISPRUDENCIALES Y LEGALES FRENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD.

LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO:

Dentro de esta jurisprudencia se nos explica que las medidas de detención preventivas injustas conservan la forma de legal, y esto se imputó por fiscales y jueces, y esto se da con la jurisdicción de la medida la cual se da no por la parte penal, sino por todo el proceso, si pudiéramos definir esta medida, lo haríamos como una falla del servicio ya que se vulneraría el debido proceso por no tener los requisitos que se exigen para la libertad, la jurisprudencia ha estimado que en el régimen objetivo que se da por la privación injusta está muy relacionado con los aspectos del marco legal y con la sentencia del Consejo de Estado 15348 de 2005, se afirma:

PROYECTO

CAPITULO III

CAMBIOS JURISPRUDENCIALES Y LEGALES FRENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD.

“En síntesis, considera la Sala que quien haya sido privado de la libertad de manera preventiva y absuelto en sentencia ejecutoriada o en providencia que disponga la terminación del proceso, tiene derecho a la indemnización de perjuicios que la medida le haya causado, siempre que ésta haya sido injusta, calificación que puede provenir, entre otros eventos, de cuando la medida se profirió desatendiendo las disposiciones que sobre la materia establece la ley o cuando el proceso termine con absolución o su equivalente, porque el hecho no existió, o el sindicado no lo cometió, o el hecho no era constitutivo de delito; o haya sido irrazonable porque el juicio sobre su procedencia según los parámetros de la ley no correspondan con la prueba que obraba en el proceso penal; o injustificada porque aunque se hubiera proferido inicialmente conforme a los parámetros legales, excedió el plazo razonable; o sea

PROYECTO

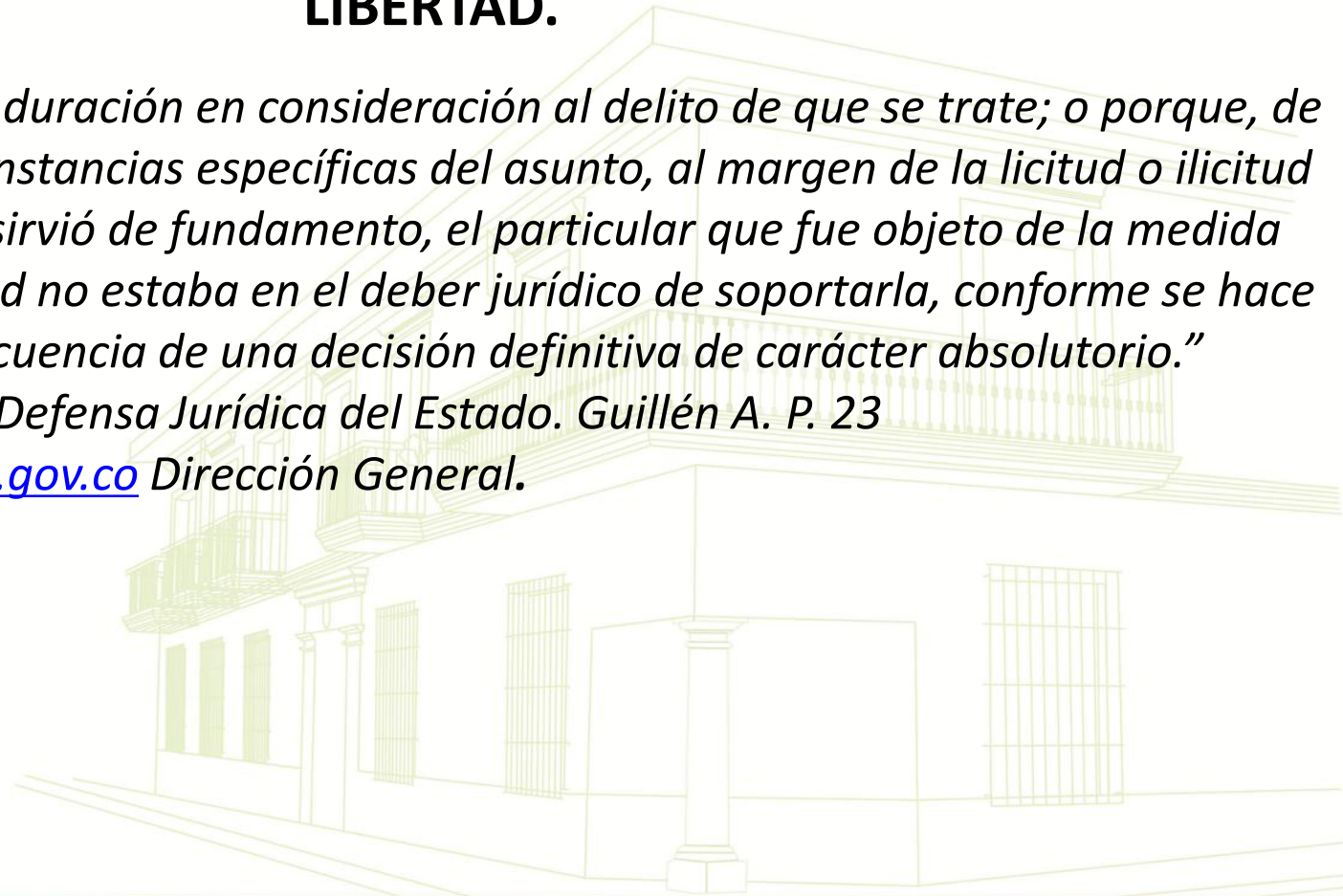
CAPITULO III

**CAMBIOS JURISPRUDENCIALES Y LEGALES FRENTE A LA
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA
LIBERTAD.**

desproporcionada su duración en consideración al delito de que se trate; o porque, de acuerdo con las circunstancias específicas del asunto, al margen de la licitud o ilicitud de la decisión que le sirvió de fundamento, el particular que fue objeto de la medida privativa de la libertad no estaba en el deber jurídico de soportarla, conforme se hace evidente como consecuencia de una decisión definitiva de carácter absolutorio.”

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Guillén A. P. 23

www.defensajuridica.gov.co Dirección General.



PROYECTO

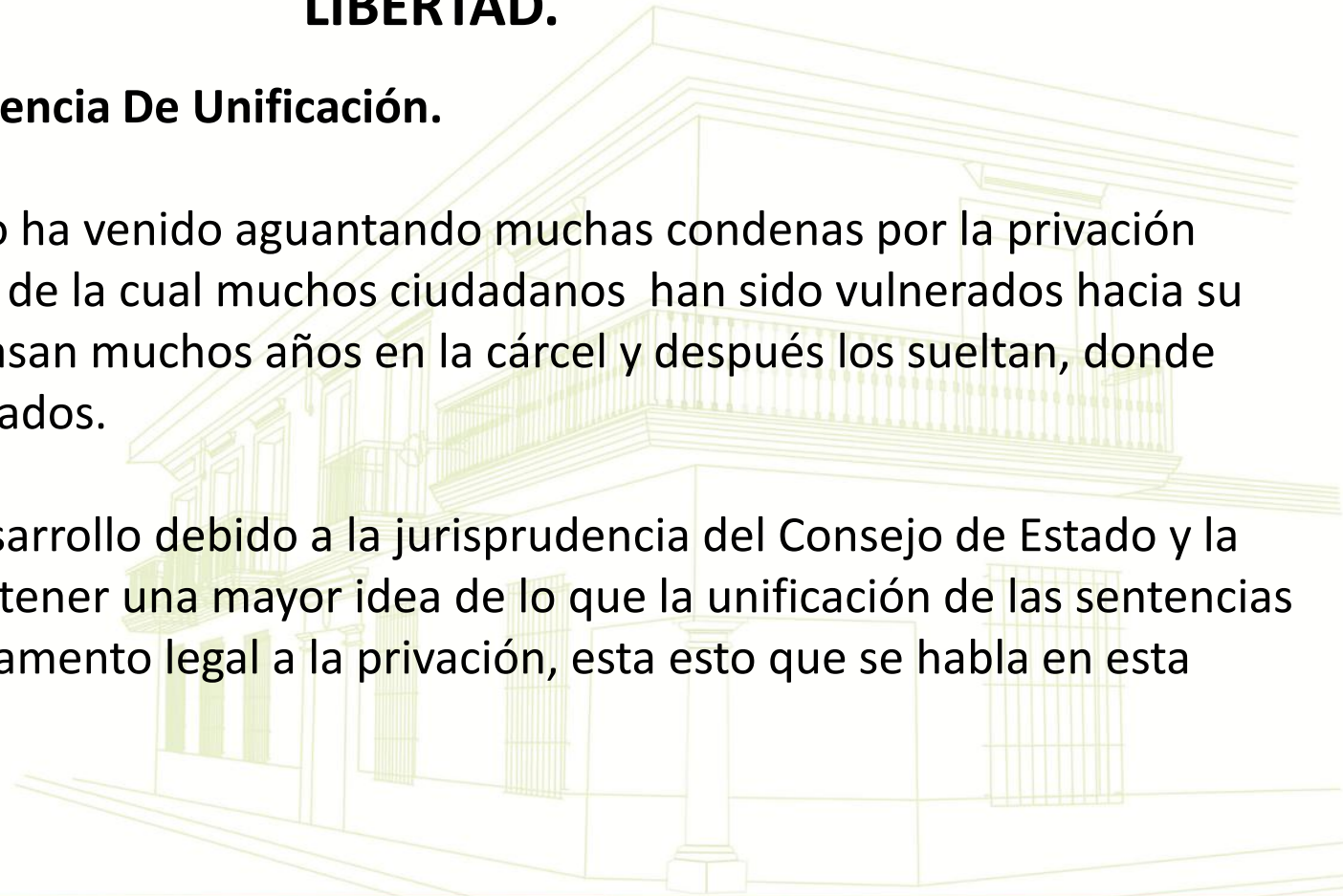
CAPITULO III

CAMBIOS JURISPRUDENCIALES Y LEGALES FRENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD.

Análisis De Jurisprudencia De Unificación.

El Estado Colombiano ha venido aguantando muchas condenas por la privación injusta de la libertad, de la cual muchos ciudadanos han sido vulnerados hacia su libertad, de lo cual pasan muchos años en la cárcel y después los sueltan, donde ellos deben ser reparados.

esto ha tenido un desarrollo debido a la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Suprema. Para tener una mayor idea de lo que la unificación de las sentencias ha tenido como fundamento legal a la privación, esta esto que se habla en esta sentencia:

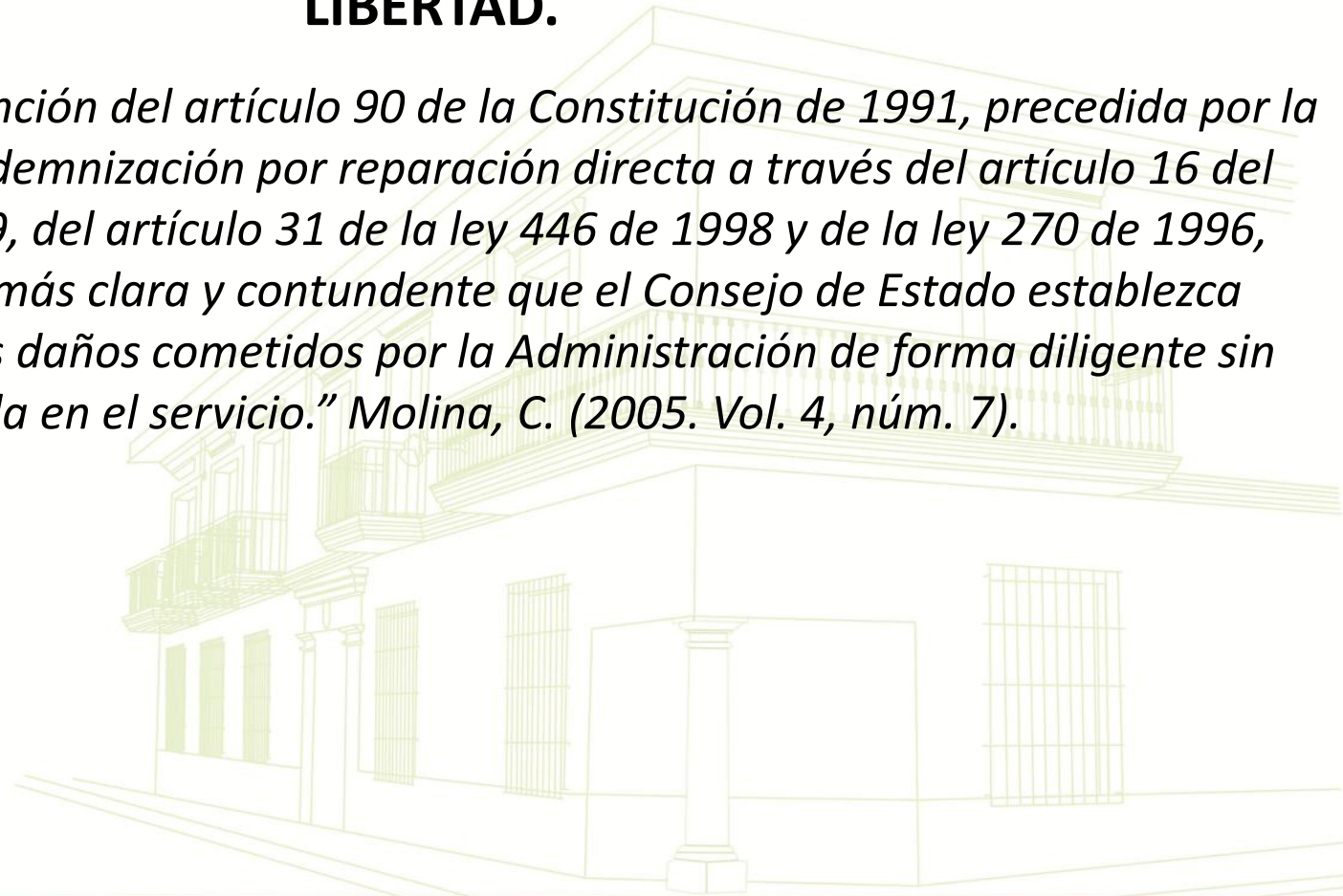


PROYECTO

CAPITULO III

CAMBIOS JURISPRUDENCIALES Y LEGALES FRENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD.

“En efecto, la intervención del artículo 90 de la Constitución de 1991, precedida por la modificación de la indemnización por reparación directa a través del artículo 16 del decreto 2304 de 1989, del artículo 31 de la ley 446 de 1998 y de la ley 270 de 1996, permitirán de forma más clara y contundente que el Consejo de Estado establezca una reparación de los daños cometidos por la Administración de forma diligente sin mediación de una falla en el servicio.” Molina, C. (2005. Vol. 4, núm. 7).



CONCLUSIONES

Llegamos a la conclusión que la responsabilidad patrimonial del Estado por privación injusta de la libertad, si ha sido un problema desde hace muchos años atrás, donde el derecho fundamental a la libertad se ha vulnerado por la misma falla que se da con la Constitución y las leyes, que desafortunadamente se han violado por falta de un sistema que obligue el respeto a ellas, al llegar las jurisprudencias y ser parte de la ley, han cambiado las cosas en bien de las personas a las que se les ha vulnerado su derecho a la libertad y a que sean reparadas cuando el Estado tiene la culpa de que esta persona pierda sus derechos, es así como finalizamos nuestro trabajo dándoles a conocer las diferentes formas de que el Estado ha tenido que reparar, indemnizar y determinarle una responsabilidad al Estado sobre el hecho.

APORTES

A pesar de que ha habido muchísimos cambios podríamos determinar que la ley es más objetiva al momento de pedir una reparación directa al Estado por la privación injusta de la libertad, donde se sabe que es responsabilidad del Estado, aquellos daños que se pudieron dar por errores de los funcionarios públicos y la misma ley, con la jurisprudencia en vigencia, se permite que el Consejo de Estado sancione a las entidades para que los funcionarios públicos y las entidades sean responsables de aquellos daños que se le hacen a los ciudadanos y de los cuales su vida cambia totalmente, por ende se debe reparar y condenar al Estado a cumplir con las indemnizaciones a las que tenga derecho cada ciudadano, el cual fue víctima de una transgresión a sus derechos por una actuación del Estado..



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Más de Medio Siglo Educando en Valores

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



www.ugc.edu.co

Bogotá D.C. - Armenia